

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN07 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resoluciones Exentas N° 1661/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN07 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" y sus rectificación a través de la Resolución Exenta N° 1680/2020; la Resolución Exenta N°1813/2020; la Resolución Exenta N° 1942/2020; la Resolución Exenta N°742/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Empresa de Transporte de Pasajeros TOP TUR S.A., N° 18926189; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de las Resoluciones Exentas N° 1661/2020, N°1680/2020, N°1813/2020 y N°1942/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial, modificaron de forma transitoria en el mes de Diciembre de 2020, el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN07 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 30 de Diciembre de 2020, Empresa de Transporte de Pasajeros TOP TUR S.A. UN07, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18926189, reportando una Alteración Vial, debido al cierre de camino cintura entre las calles Eyzaguirre y José Tomás Ramos en la Comuna de Valparaíso, lo cual imposibilitó la realización del trazado del servicio 702, entre los días 01 al 24 de Diciembre de 2020, el cual generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio 702 en ambos sentidos, en los períodos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 comprendidos entre las 06:00 hrs. y las 19:59 hrs. por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña el oficio de la SEREMITT de Valparaíso, el cuál informa del desvío por las obras en ejecución.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", en mérito de que el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 702 para ambos sentidos en los períodos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 entre los días 01 al 24 de diciembre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 702 en ambos sentidos, en los días 01 al 24 de diciembre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN07 a cargo de Empresa de Transporte de Pasajeros TOP TUR S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 702 Ida:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
6	06:00-06:59	Alta	0	Alta	0		
7	07:00-07:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
8	08:00-08:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
9	09:00-09:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
10	10:00-10:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
12	12:00-12:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
14	14:00-14:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0	Alta	0		
Total			0		0		0

-Servicio 702 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
6	06:00-06:59	Baja	0	Alta	0		
7	07:00-07:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
8	08:00-08:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
9	09:00-09:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
10	10:00-10:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
11	11:00-11:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
12	12:00-12:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0

14	14:00-14:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0	Alta	0	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0	Alta	0		
19	19:00-19:59	Baja	0				
Total			0		0		0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de la Empresa de Transporte de Pasajeros TOP TUR S.A., Unidad de Negocio UN 07, Sr. Aitor Olaechea Larregui, cédula de identidad N°16.888.210-6, al correo electrónico aitor@geol.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TOP
TUR S.A

ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS TOP TUR S.A

CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

DANIELA MARÍA DEVOTO - CONSULTOR(A) CONTROL CUMPLIMIENTO -
CONTROL DE CUMPLIMIENTO

MELANIE ANDREA MEZA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

FRANCO IVÁN ESPINOZA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

FABIÁN JOSÉ BRUNA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO -
CONTROL DE CUMPLIMIENTO

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA
URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR

CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E925/2021